



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, mayo 11 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado solicita se ordene el emplazamiento de la demandada CRECES, ya que se adelantaron las gestiones para la notificación personal y no fue posible, por lo que solicita designe curador, manifestando bajo la gravedad del juramento que desconoce otra dirección donde se pueda realizar la notificación. Para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de DAYANA MARGARITA MORA BARRIOS contra CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN ESPECIAL – CRECES- Y DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LÓPEZ,

Auto Interlocutorio

RADICACIÓN No. 44-001-31-05-002-2019-00155-00

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta que se han agotado todas las formas de notificación y no ha sido posible notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a la demandada CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN ESPECIAL – CRECES- el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del C. P. Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar Como Curador Ad-litem para la demandada CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN ESPECIAL – CRECES- a la doctora a la doctora SHILLY ISABEL CONRADO PIMIENTA Abogada titulada, identificada con la C.C. # 40.913.942 de Riohacha, comunicándole su designación con la advertencia, que el nombramiento es de obligatoria aceptación conforme lo ordena el artículo 48 del C. G. del Proceso numeral 7º.

Ofíciase por secretaría haciéndole conocer su designación.

SEGUNDO: Por secretaría procédase al Emplazamiento de la demandada CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN ESPECIAL – CRECES- el cual se efectuará como lo ordena el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.